



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

RESOLUCIÓN No.

(2205)

"Por medio de la cual se declara desierta una Solicitud Simple de Oferta"

LA GERENTE (E.) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA – ABA.SP.106-2017, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la solicitud simple de oferta – ABA. SP.106-2017, es "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA".

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$42.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos de ley, para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la solicitud simple de oferta se realizó la invitación a cotizar la cual fue enviada por publicada en la página del HUDN E.S.E. y en el SECOP en fecha 22 de agosto de 2017.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la solicitud no se presentó ningún proponente.

Por lo anterior, conforme a lo expresado en el Manual Interno de Contratación, no es factible continuar con el proceso y por tanto debe declararse desierta la Solicitud Simple de Oferta, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 Art. 21 del Manual Interno de Contratación.

En virtud de lo anterior,





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de solicitud simple de oferta identificado con el No. ABA. SP.106-2017, por las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes de subsistir la necesidad del servicio a contratar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 28 días del mes de agosto de 2017.

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente (e.)

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Revisó: Jorge Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Silvia Rengifo - Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Clara Caicedo Maya - Profesional Especializado Recursos Físicos
Proyectó: Sandra Hidalgo R. - Auxiliar Administrativo Recursos Físicos

